

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, once (11) de diciembre de dos mil catorce (2014)

RETERENCIA	DESACATO
ACCIONANTE	LUIS NORBERTO DEVIA RAMIREZ
ACCIONADO	U.A.R.I.V
RADICADO	050013333011- 2014-01410-00
ASUNTO	Termina sin sanción

ANTECEDENTES

En autos de fecha 11 de noviembre y 25 de noviembre de 2014, se dispuso requerir e iniciar desacato al Dr. CAMILO BUITRAGO HERNANDEZ, Director de la Gestión Social y Humanitaria de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, para que diera cumplimiento al fallo de la referencia.

Mediante escrito obrante a folio 18 y s.s. procedente de la entidad accionada, se informó al accionante que la ayuda humanitaria fue otorgada la Sra. LUCELLY DEVIA RAMIREZ, el día 18 de noviembre de 2014.

A folio 35 obra constancia secretarial rendida bajo la gravedad del juramento por el profesional universitario en descongestión, informando que obtuvo comunicación con la Sra. Mirian Devia Ramírez, hermana del actor quien informó que su hermano si recibió la respuesta de la entidad accionada donde le informaban que la ayuda humanitaria había sido otorgada a la jefe cabeza de hogar.

El juzgado una vez analizada la respuesta de la entidad accionada evidencia que la entidad dio cabal cumplimiento a lo ordenado en sentencia de tutela.

En consecuencia no habiendo motivos para sancionar al accionado, se ordenará la terminación de este incidente sin sanción por sustracción de materia.

Por las razones anotadas este Juzgado

RESOLVE

PRIMERO.- Terminar el incidente de Desacato en la acción de tutela de referencia sin sanción, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- Por secretaria **notifíquese** a las partes, a través de cualquier medio expedito, de lo cual deberá dejarse constancia en el expediente.

TERCERO.- Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el **archivo** de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE

**EUGENIA RAMOS MAYORGA
JUEZA**